

RESOLUCIÓN N.-CPCCS-PLE-SG-058-2020-340
11-11-2020

EL PLENO DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

CONSIDERANDO:

- Que,** la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 61, contempla entre los derechos de participación: "...2. Participar en los asuntos de interés público." y "5. Fiscalizar los actos del poder público...";
- Que,** el artículo 85 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: "...La formulación, ejecución, evaluación y control de las políticas públicas y servicios públicos que garanticen los derechos reconocidos por la Constitución, se regularán de acuerdo con las siguientes disposiciones: 1. Las políticas públicas y la prestación de bienes y servicios públicos se orientarán a hacer efectivos el buen vivir y todos los derechos, y se formularán a partir del principio de solidaridad...";
- Que,** el artículo 95 de la Carta Magna prevé que: "...Las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual y colectiva, participarán de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos, y en el control popular de las instituciones del Estado y la sociedad, y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano. La participación se orientará por los principios de igualdad, autonomía, deliberación pública, respecto a la diferencia, control popular, solidaridad e interculturalidad. La participación de la ciudadanía en todos los asuntos de interés público es un derecho, que se ejercerá a través de los mecanismos de la democracia representativa, directa y comunitaria...";
- Que,** la norma suprema, en su artículo 207, dispone que: "...El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social promoverá e incentivará el ejercicio de los derechos relativos a la participación ciudadana, impulsará y establecerá mecanismos de control social en los asuntos de interés público, y designará a las autoridades que le corresponda de acuerdo con la Constitución y la Ley..."; y;
- Que,** el artículo 208, numeral 1, de la Constitución de la República del Ecuador determina entre los deberes y atribuciones del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, además de los previstos en la ley, establece que: "...1. Promover la participación ciudadana, estimular procesos de deliberación pública y propiciar la formación en ciudadanía, valores, transparencia y lucha contra la corrupción...";

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias:

RESUELVE:

Art. 1.- Reconocer la trayectoria y servicio que ha brindado la Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí, al celebrarse el trigésimo quinto aniversario de creación al servicio de la educación del país.

Art. 2.- El reconocimiento se lo efectuará mediante un acuerdo de homenaje firmado por las y los consejeras y consejeros del pleno del CPCCS, que será remitido a la Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí, de manera virtual y, en forma física una vez que finalice la emergencia sanitaria.





Art. 3.- Disponer a la Coordinación de Comunicación Social, Comunicación Participativa y Atención al Ciudadano, proceda a la publicación de la presente resolución, en la página web institucional; y con la elaboración del acuerdo de reconocimiento, para que una vez firmado por las y los consejeros del CPCCS, se proceda a remitir a la Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí, conforme lo dispuesto en el artículo 2 de esta resolución.

Art. 4.- Disponer a la Secretaría General, prepare la notificación con el contenido de esta resolución a la Coordinación de Comunicación Social, Comunicación Participativa y Atención al Ciudadano, a fin de que se proceda conforme lo dispuesto.

DISPOSICIÓN FINAL.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en la plataforma digital elegida por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en el Distrito Metropolitano de Quito, hoy once de noviembre del dos mil veinte.

Ing. Sofia Almeida Fuentes. Mgs.

PRESIDENTA

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL, SECRETARIA GENERAL.- Certifico que la presente resolución, fue adoptada por el pleno del CPCCS, en sesión ordinaria N.-058, realizada el once de noviembre del dos mil veinte, de conformidad al archivo respectivo al cual me remito, en el caso de ser necesario. **LO CERTIFICO.-**

Dra. Lourdes Espinoza Arévalo

PROSECRETARIA

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

